

101201257 – 1022

Armenia, 3 de diciembre de 2025

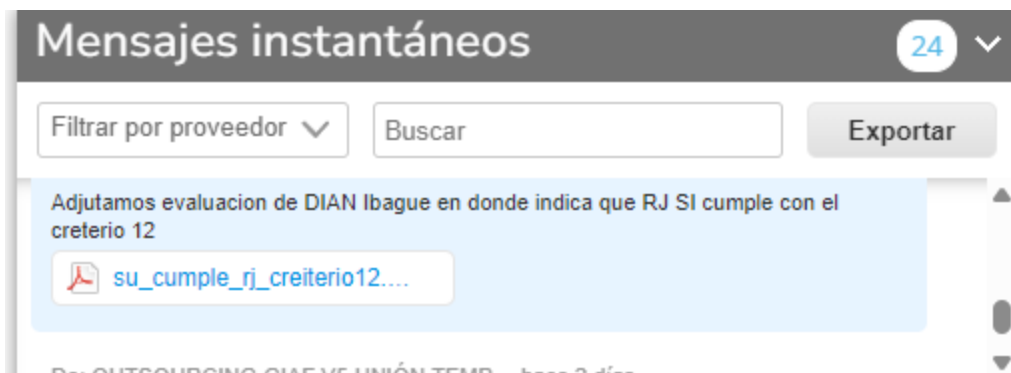
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS EVENTO NO. 202285 TVEC ACUERDO MARCO DE PRECIOS GENERACIÓN V

Objeto: Servicio integral de aseo y cafetería para las sedes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de Colombia Compra Eficiente, al amparo del acuerdo marco vigente.

La DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UEA-DIAN Seccional Armenia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 No. 3 y 4º del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se permite responder las **observaciones presentadas por OUTSOURCING GIAF**, el día 1/12/2025 a las 3:47 PM y por **CONSORCIO R&J**, el día 1/12/2025 a las 4:36 pm, mediante la opción de mensajes en la TVEC.

1. Ambos proponentes registraron la siguiente observación evaluar el criterio No. 12 como valido para el CONSORCIO R&J y habilitar al proponente a la siguiente etapa de la evaluación:

OUTSOURCING GIAF:






CONSORCIO R&J:

Si revisamos taxativamente el Artículo 5º. Definiciones. De la Ley 2479 DE 2025 hace relación a la definición de la palabra EGRESADO palabra que reposa en el certificado aportado, ahora teniendo en cuenta que la mencionada ley no se encuentra reglamentada corresponde a la entidad contratante analizar a la luz de dicha normativa y de otras disposiciones legales o reglamentarias complementarias, si exige un documento especial o si, por el contrario, hay libertad probatoria, para lo cual nos remitimos a los estudios previo y no encontramos tal exigencia por ende se acoge la LIBERTAD PROBATORIA. Toda vez que este corresponde a la autoridad competente y a la fecha el Registro Nacional de Egresados se encuentra en fase de estructuración e implementación. La Ley 2479 de 2025 no se encuentra reglamentada y los estudios previos no establecen la exigencia de un documento específico, se aplica el principio de libertad probatoria, en armonía con los principios de buena fe, igualdad, transparencia y favorabilidad del oferente, que rigen la contratación estatal.

En ese orden de ideas solicitamos se evalúe como válido el certificado aportado por nosotros.

Quedamos atentos

 [Concepto_C_-_1119_de_2...](#)

Análisis y respuesta de la entidad:

Ley 2479 de 2025 en el artículo 5 expresa lo siguiente:

Artículo 5º. Definiciones. Para Efectos de la presente ley, se deberán tener en cuenta las siguientes Definiciones:

Egresado del Sistema de Protección del ICBF: Es toda persona natural, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adaptabilidad.

Joven egresado del Sistema de Protección del ICBF: Es toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad.

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia

Carrera 14 # 20A - 22 | 6067314906 – 3009141489

Código postal 630004

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Conforme a la definición de 'Joven Egresado' establecida por la Ley 2479 de 2025, se requiere que el individuo haya alcanzado la mayoría de edad durante su permanencia en el programa. En consecuencia, las certificaciones deberán consignar de manera precisa las fechas de vinculación y egreso, y la entidad deberá verificar dicha información para garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo referido.

Se ratifica que la certificación aportada por el proponente CONSORCIO R&J, para acreditar el factor No. 12, no permite establecer que la señora Yineth Pacheco, cumpliera con la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5º. Definiciones. De la Ley 2479 DE 2025, aclarando que es obligación de los proponentes presentar de forma completa toda la información necesaria para acreditar los factores de desempate, la Entidad fundamenta su evaluación en los documentos presentados por los mismos proponentes.

Así mismo se aclara que la señora Yineth Pacheco a la fecha de cierre ya cuenta con 28 años, 3 meses, y 16 días, NO CUMPLE y por lo tanto ya no se puede considerar como "joven Egresada del Sistema de protección del ICBF". Ya pasa a ser una persona Egresada del Sistema de protección del ICBF.

Como el proponente es plural conformada por personas jurídicas, a dicha figuras asociativas les aplica el literal C que indica "la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF"



Por lo tanto, como esta persona egresada del sistema de protección del ICBF ya no se considera “joven egresada” no cumple puesto que en este sentido debería ser ella como persona natural quien ostente mínimo el 25% de participación en la figura asociativa.

Conclusión de la entidad:

No se acepta la observación. El proponente CONSORCIO R&J No cumple con el criterio No12.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente;

JOSE ANDRÉS CARREÑO DOMÍNGUEZ
Evaluador técnico
Gestor III, Div. Administrativa y Financiera

DAHAN VANESSA SALAZAR ACHURY
Evaluador técnico
Gestor II, Div. Administrativa y Financiera

OSCAR ANDRÉS RIVERA PEÑARANDA
Evaluador técnico
Gestor IV, Div. Administrativa y Financiera

YAMILET GARCÍA LÓPEZ
Jefe de División (A)
División Administrativa y Financiera

Proyectó: Dahan Vanessa Salazar Achury, Gestor II, División Administrativa y Financiera